

REVISADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL

28 JUN. 2013

APROBADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL



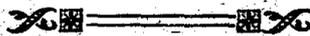
Notaría Primera

A CARGO DE

Dr. ESTUARDO VASCONEZ MEJIA

Notario Suplente del Cantón La Maná

Encargado de la Notaría Primera Latacunga



SEGUNDA

XX COPIA XX

DE LA ESCRITURA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA EL 07 de Junio de 2013

POR COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL
GARHINAIN S.A.

A FAVOR DE

CUANTIA \$1,000,00

Dirección: Calle Quito N° 11-170 2do. Piso

Teléfono: 032814938

LATACUNGA - ECUADOR

NOTARIA PRIMERA

1301

2013/05/01/01/P03850



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E
INTERNACIONAL GARHINAIN S.A.

CUANTÍA:

\$1,000.00

mz.

En la ciudad de Latacunga, a los siete días del mes de Junio del año dos mil trece, día jueves, ante mí Dr. Carlos Estuardo Vásconez Mejía, Notario Suplente del Cantón La Maná, Encargado de la Notaria Primera del Cantón Latacunga, comparecen los señores: Uno.- Garzón Garzón Marco Luis, de estado civil casado; y, Garzón Mena Pablo Andrés, de estado civil soltero.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, civilmente capaces para ejercer derechos y contraer obligaciones, a quienes conozco de lo

1 que doy fe.- Cumplidos que fueron por mí el
2 Notario los preceptos legales previos a la
3 celebración de esta escritura, me presentan la
4 minuta, la misma que en forma textual dice:
5 SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras
6 Públicas a su cargo, dígnese insertar una de
7 *constitución de COMPAÑÍA ANÓNIMA, contenida de*
8 las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
9 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de
10 esta escritura pública los señores: Garzón
11 Garzón Marco Luis, de estado civil casado,
12 chofer profesional, con cédula de identidad
13 cero cinco cero uno seis tres siete uno ocho
14 cinco (0501637185); y, Garzón Mena Pablo
15 Andrés, de estado civil soltero, estudiante,
16 con cédula de ciudadanía cero cinco cero
17 cuatro uno cero ocho cinco cinco seis, de
18 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta
19 ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi,
20 civilmente capaces para ejercer derechos y
21 contraer obligaciones, sin prohibición para
22 establecer esta compañía; y, comparecen por
23 sus propios derechos. SEGUNDA.- DECLARACION DE
24 VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran su
25 voluntad de constituir, como en efecto
26 constituyen La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
27 NACIONAL E INTERNACIONAL GARHINAIN S.A., la



1 misma que se registrará por las Leyes
2 Ecuatorianas, de manera especial por la Ley de
3 Compañías, su Reglamento, Código de Comercio,
4 Código Civil, Convenio de las partes y estos
5 Estatutos. TERCERA.- ESTATUTO.- El contenido
6 del Estatuto al que se registrará la compañía de
7 Transporte Pesado Nacional e Internacional
8 GARHINAIN S.A., es como sigue: CAPITULO
9 PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y
10 PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- NOMBRE: La
11 compañía llevará el nombre de COMPAÑÍA DE
12 TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL
13 GARHINAIN S.A. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El
14 domicilio principal de la compañía es la
15 ciudad de Latacunga y por resolución de la
16 Junta General de Accionistas, podrá establecer
17 sucursales, agencias, oficinas,
18 representaciones y establecimientos en
19 cualquier lugar del Ecuador o de países
20 extranjeros conforme a la ley.- ARTICULO
21 TRES.- OBJETO SOCIAL: La compañía tiene como
22 objeto social: "La compañía se dedicará
23 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a
24 nivel Nacional, sujetándose a las
25 disposiciones de la Ley Orgánica del
26 Transporte Terrestre, Tránsito Y Seguridad
27 Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que
28 emitan los Organismos competentes en esta

1 materia. Para cumplir con su objeto social la
 2 Compañía podrá suscribir toda clase de
 3 contratos civiles y mercantiles permitidos por
 4 la Ley, relacionado con su objeto social".
 5 ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración
 6 de la compañía es de cincuenta años contados a
 7 partir de la fecha de inscripción de la
 8 compañía en el Registro Mercantil del
 9 domicilio principal; pero podrá disolverse en
 10 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de
 11 duración, si así lo resolviese la Junta
 12 General de Accionistas en la forma
 13 prevista en el Estatuto y en la Ley.-

14 CAPITULO II.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,
 15 RESPONSABILIDAD, LIBRO DE ACCIONES.- ARTICULO

16 QUINTO.- DEL CAPITAL: El capital social
 17 suscrito de la compañía será de Un mil
 18 dólares estadounidenses dividido en cien
 19 acciones de un valor de diez dólares
 20 cada una, iguales acumulativas e indivisibles
 21 capital social que se encuentra íntegramente
 22 suscrito y pagado de la siguiente manera:----

23 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E
 24 INTERNACIONAL GARMINAIN S.A.

25	26	27	28	29	30	31	32	33
SOCIO	CEDULA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES			
CARSON CARSON MARCO LUIS	0201637185	700	350	350	70			
CARSON MENA PABLO ANDRES	0304108336	300	150	150	30			
	TOTAL	1000	500	500	100			



1 "El capital a pagar se cancelará en un plazo
2 plazo, a partir de la inscripción de esta
3 escritura en el Registro Mercantil
4 correspondiente", el capital suscrito y pagado
5 en numerario se encuentra depositado en el Banco
6 Internacional de la ciudad de Latacunga,
7 provincia de Cotopaxi, a nombre de la Compañía,
8 en la cuenta especial de Integración de capital,
9 certificado bancario que se agregará a la
10 escritura pública de constitución como documento
11 habilitante.- ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE
12 CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser
13 aumentado en cualquier momento, por resolución
14 de la Junta General de Accionistas, por los
15 medios y en la forma establecida por la Ley de
16 Compañías. Los accionistas tendrán derecho
17 preferente en la suscripción de las nuevas
18 acciones en proporción de las que tuvieron
19 pagadas al momento de efectuar dicho aumento.
20 ARTICULO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD: La
21 responsabilidad de los accionistas por las
22 obligaciones sociales se limita al monto y
23 número de sus acciones. La acción con
24 derecho a voto lo tendrá en relación a su valor
25 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones
26 se sumarán a la mayoría. ARTICULO OCTAVO.- LIBRO
27 DE ACCIONES: La Compañía llevará un libro de
28 Acciones y Accionistas en el que se registrarán

1 las transferencias de las acciones, la
2 constitución de derechos reales y las demás
3 modificaciones que ocurran respecto del derecho
4 sobre las acciones. La propiedad de las acciones
5 se probará con la inscripción en el Libro de
6 Acciones y Accionistas. El derecho de negociar
7 las acciones y transferirlas se sujeta a lo
8 dispuesto por la Ley de Compañías. CAPITULO
9 III.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN
10 DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO NOVENO.-
11 EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será
12 anual y terminará el treinta y uno de diciembre
13 de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro
14 de los tres primeros meses del siguiente año,
15 el Gerente General presentará a la Junta General
16 de Accionistas, el Balance General Anual, el
17 Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de
18 distribución de beneficios y demás informes
19 necesarios. El Comisario igualmente presentará
20 su informe, dentro de los quince días anteriores
21 a la sesión de Junta, tales balances e informes
22 podrán ser examinados por los accionistas en las
23 Oficinas de la Compañía. ARTICULO DÉCIMO.-
24 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta
25 General de Accionistas resolverá la distribución
26 de utilidades, la que será en proporción al
27 valor pagado de las acciones. De las utilidades



1 líquidas se segregará por lo menos el diez por
2 ciento anual para la formación e incremento
3 fondo de reserva legal de la Compañía hasta que
4 esta alcance por lo menos el cincuenta por
5 ciento del capital social. Además, la Junta
6 General de Accionistas podrá resolver la
7 creación de reservas especiales o
8 extraordinarias. CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO Y DE
9 LA ADMINISTRACION.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-
10 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará
11 gobernada por la Junta General de Accionistas y
12 será administrada por el Presidente el Gerente
13 General y el Directorio; cada uno de estos
14 órganos con las atribuciones y deberes que les
15 concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.
16 Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE
17 ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA
18 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General
19 de Accionistas es el organismo supremo de la
20 Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al
21 año, dentro de los tres meses posteriores a la
22 finalización del ejercicio económico; y,
23 extraordinariamente las veces que fuere
24 convocada para tratar los asuntos puntualizados
25 en la convocatoria. La junta estará formada
26 por los accionistas legalmente convocados y
27 reunidos. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-
28 CONVOCATORIA: Sean ordinarias o extraordinarias,

1 las Juntas Generales de Accionistas, serán
2 convocadas por el Presidente y por medio de la
3 prensa, mediante aviso que se publicara en uno
4 de los periódicos de mayor circulación en el
5 domicilio principal de la Compañía, con ocho
6 días de anticipación por lo menos, al día de la
7 reunión. En este lapso no se incluirá el de la
8 convocatoria, ni el de la reunión. La
9 convocatoria indicara el lugar, fecha, día y
10 hora y el objeto de la reunión y el llamado
11 expreso al Comisario con la indicación de sus
12 nombres y apellidos. Si la Junta General no
13 pudiera reunirse en la primera convocatoria por
14 no haber concurrido a ella por lo menos el
15 cincuenta por ciento del capital pagado, se
16 procederá a una segunda convocatoria, la misma
17 que originara una reunión que no podrá demorar
18 más de treinta días contados desde la fecha
19 señalada para la primera reunión y que se
20 constituirá válidamente con el número de
21 accionistas concurrentes asunto éste que se
22 expresará en la convocatoria. ARTICULO DECIMO
23 CUARTO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: Las
24 Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y
25 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio
26 principal de la Compañía. Los accionistas
27 podrán concurrir a la Junta personalmente o



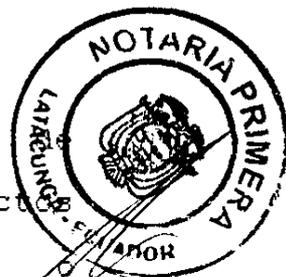
NOTARIA PRIMERA

05

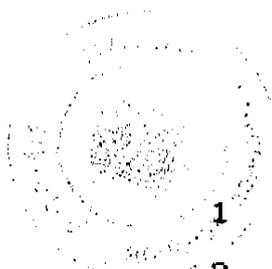


1 mediante poder otorgado a un accionista
2 o a un tercero, ya se trate de poder
3 notarial o carta poder para cada Junta. El
4 poder a un tercero será necesariamente
5 notarial. No podrán ser representantes de
6 los accionistas los Administradores y
7 Comisarios de la Compañía. ARTICULO DÉCIMO
8 QUINTO.- QUORUM: Para que se instale
9 válidamente la Junta General de Accionistas
10 en primera convocatoria se requerirá la
11 presencia de por lo menos la mitad de capital
12 pagado. Si no hubiere este quórum habrá una
13 segunda convocatoria mediando máximo treinta
14 días de la fecha fijada para la primera
15 reunión, y la Junta General se instalará con
16 el número de accionistas presentes o que
17 concurren, cualquiera sea el capital que
18 representen, particular que se expresará en la
19 convocatoria. Para los casos contemplados en
20 el artículo doscientos cuarenta de la Ley de
21 Compañías, se estará al procedimiento allí
22 señalado. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA
23 PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de
24 Accionistas el Presidente de la Compañía.
25 Actuará como Secretario el Gerente General. A
26 falta del Presidente actuará el Gerente
27 General; y, a falta del Gerente General
28 actuará como Secretario un Vocal. ARTICULO

1 DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
2 JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas
3 legalmente convocada y reunida es el órgano
4 supremo de 'la Compañía;' y, en consecuencia,
5 tiene plenos poderes para resolver todos los
6 asuntos relacionados con los negocios sociales
7 así como con el desarrollo de la empresa que
8 no se hallaren atribuidos a otros órganos de
9 la compañía, siendo de su competencia lo
10 siguiente: a) Nombrar al Presidente, al
11 Gerente General, al Comisario Principal y
12 Suplente, así como a los Vocales Principales y
13 Alternos del Directorio; b) Conocer y resolver
14 todos los informes que presente el Directorio
15 y órganos de administración y fiscalización,
16 como los relativos a balances, reparto de
17 utilidades, formación de reservas,
18 administración; c) Resolver sobre el aumento o
19 disminución de capital, prórroga del plazo,
20 disolución anticipada, cambio de domicilio, de
21 objeto social y más reformas al Estatuto, de
22 conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar
23 las retribuciones que percibirán el
24 Presidente, el Gerente General y el Comisario;
25 e) Resolver acerca de la disolución y
26 liquidación de la Compañía, designar a los
27 Liquidadores, señalar la retribuciones de los

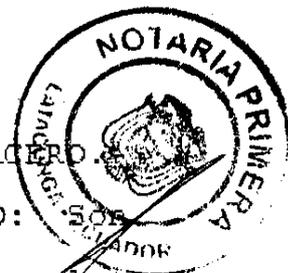


1 liquidadores y considerar las cuentas
2 liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos
3 y contratos para cuyo otorgamiento
4 celebración, el Gerente General requiere
5 autorización del Directorio; y, la de los que
6 requieran autorización de la Junta General de
7 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en
8 el artículo doce de la Ley de Compañías; g)
9 Autorizar al Gerente General el otorgamiento
10 de poderes, de conformidad con la Ley; h)
11 Interpretar obligatoriamente el presente
12 Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que
13 fuere sometido a su consideración y que no
14 fuere atribución de otro órgano de la
15 Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de
16 la Compañía; k) Los demás que contemple la
17 Ley y estos Estatutos. ARTICULO DÉCIMO
18 OCTAVO.- JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá
19 celebrar sesiones de Junta General de
20 Accionistas en la modalidad de Junta Universal
21 de conformidad con lo dispuesto en el artículo
22 doscientos treinta y ocho de la Ley de
23 Compañías; esto es que, La Junta puede
24 constituirse en cualquier tiempo y en
25 cualquier lugar, dentro del territorio
26 nacional, para tratar cualquier asunto,
27 siempre que esté presente todo el capital
28 pagado; y, los asistentes, quienes deberán



1 suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
2 acepten por unanimidad la celebración de la
3 Junta, entendiéndose así legalmente convocada
4 y válidamente constituida. Sección Dos.-
5 ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DEL DIRECTORIO: El
6 Directorio estará integrado por el Presidente
7 de la Compañía y cuatro Vocales; el Gerente
8 General participará en la misma con voz
9 informativa pero sin voto. ARTICULO VIGÉSIMO.-
10 PERIODO DE LOS VOCALES: Los Vocales del
11 Directorio durarán cuatro años en sus
12 funciones; podrán ser reelegidos y
13 permanecerán en sus cargos hasta ser
14 legalmente reemplazados. ARTICULO VIGÉSIMO
15 PRIMERO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:
16 Presidirá las sesiones del Directorio el
17 Presidente de la Compañía y actuará como
18 Secretario el Gerente General. A falta del
19 Presidente, lo reemplazará el Gerente General;
20 y, a falta del Gerente General lo reemplazará
21 como secretario un vocal. ARTICULO VIGÉSIMO
22 SEGUNDO.- CONVOCATORIA: La convocatoria a
23 sesión de Directorio lo hará el Presidente de
24 la Compañía, mediante la comunicación escrita
25 a cada uno de los miembros, con setenta y dos
26 horas de anticipación. El quórum se establece
27 con más de la mitad de los miembros que lo

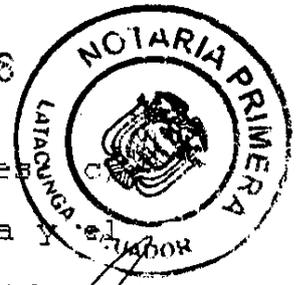
NOTARIA PRIMERA 07



1 integran. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.
2 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:
3 atribuciones y deberes del Directorio los
4 siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada
5 trimestre y extraordinariamente cuando fuere
6 convocado; b) Someter a consideración de la
7 Junta General de Accionistas el Proyecto de
8 Presupuesto en el mes de enero de cada año; c)
9 Autorizar la compra de inmuebles a favor de la
10 Compañía, así como la celebración de contratos
11 de hipoteca y cualquier otro gravamen que
12 limite el dominio o posesión de los bienes
13 inmuebles de propiedad de la Compañía; d)
14 Autorizar al Gerente General el otorgamiento y
15 celebración de actos y contratos para los que
16 se requiera tal aprobación, en razón de la
17 cuantía fijada por la Junta General; e)
18 Controlar el movimiento económico de la
19 compañía y dirigir la política de los negocios
20 de la misma; f) Contratar los servicios de
21 Auditoría Interna y Externa de acuerdo a la
22 Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las
23 resoluciones de la Junta General y las
24 disposiciones legales, del estatuto y
25 reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la
26 Junta General de Accionistas el proyecto de
27 creación e incrementos de reservas legal,
28 facultativas o especiales; i) Determinar los

1 cargos para cuyo ejercicio se requiera
2 caución; y, calificar las cauciones; j)
3 Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar
4 los Reglamentos de la Compañía; l) Los demás
5 que contemple la Ley, los Estatutos y las
6 Resoluciones de la Junta General de
7 Accionistas. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-
8 RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio
9 serán tomadas por simple mayoría de votos; y,
10 el presidente tendrá derecho a emitir el voto
11 dirimente. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ACTAS:
12 De cada sesión de Directorio se levantará la
13 correspondiente acta, la que será firmada por
14 el Presidente y el Secretario que actuaron en
15 la reunión. Sección Tres: DEL PRESIDENTE.-
16 ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE: El
17 Presidente de la Compañía será elegido por la
18 Junta General de Accionistas para un período
19 de cuatro años. Puede ser reelegido
20 indefinidamente. El Presidente permanecerá en
21 el cargo hasta ser legalmente reemplazado.
22 ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y
23 DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y
24 deberes del Presidente de la Compañía: a)
25 Convocar y presidir las sesiones de Junta
26 General y de Directorio; b) Suscribir con el
27 Gerente General con firmas conjuntas los

NOTARIA PRIMERA



1 certificados provisionales y las acciones
2 Vigilar la marcha general de la Compañía y
3 desempeño de las funciones de los servidores
4 de la misma e informar de estos particularss a
5 la Junta General de Accionistas; d) Velar
6 por el cumplimiento del objeto social de la
7 Compañía y por la aplicación de las políticas
8 de la entidad; e) Firmar el nombramiento del
9 Gerente General y conferir copias del mismo
10 debidamente certificadas; f) Subrogar al
11 Gerente General, aunque no se le encargue por
12 escrito, por falta o ausencia temporal o
13 definitiva, con todas las atribuciones,
14 conservando las propias, mientras dure la
15 ausencia o hasta que la Junta General de
16 Accionistas designe al sucesor y se haya
17 inscrito su nombramiento; g) Las demás que le
18 señale la Ley de Compañías, el Estatuto y
19 Reglamentos de la Compañía; y, la Junta
20 General de Accionistas. Sección Cuatro:
21 ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE
22 GENERAL: El Gerente General será elegido por
23 la Junta General de Accionistas para un
24 período de cuatro años. Puede ser reelegido
25 indefinidamente; y, podrá tener o no la
26 calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta
27 ser legalmente reemplazado. El Gerente General
28 será el representante legal de la Compañía.

1 ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y
2 DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y
3 atribuciones del Gerente General de la
4 Compañía: a) Representar legalmente a la
5 Compañía, en forma judicial y extrajudicial;
6 b) Conducir la gestión de los negocios
7 sociales y la marcha administrativa de la
8 Compañía: c) Dirigir la gestión económica-
9 financiera de la Compañía: d) Gestionar,
10 planificar, coordinar, poner en marcha y
11 cumplir las actividades de la Compañía;
12 e) Realizar pagos por concepto de gastos
13 administrativos de la compañía; f) Realizar
14 inversiones, adquisiciones y negocios, sin
15 necesidad de firma conjunta con el Presidente,
16 hasta por el monto para el que está
17 autorizado; g) Suscribir el nombramiento del
18 Presidente y conferir copias certificadas; h)
19 Inscribir el nombramiento de Presidente y
20 Gerente General con la razón de su aceptación
21 en el Registro Mercantil; i) Presentar
22 anualmente informe de labores ante la Junta
23 General de Accionistas; j) Conferir poderes
24 especiales o generales de acuerdo a los
25 dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k)
26 Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones;
27 l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la

NOTARIA PRIMERA

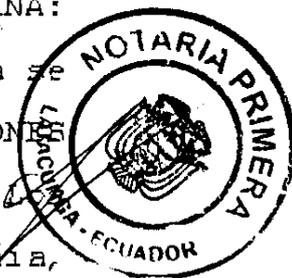
09



1 Ley los libros de Contabilidad, el de Accionistas
2 y Accionistas y las actas de la Junta General
3 de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las
4 resoluciones de la Junta General de
5 accionistas; n) Presentar a la Junta General
6 de Accionistas el balance, el estado de
7 pérdidas y ganancias y la propuesta de
8 distribución de beneficios dentro de los
9 noventa días siguientes al cierre del
10 ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente
11 de la Compañía en todo caso de falta o
12 ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás
13 atribuciones, deberes y responsabilidades
14 que establece la Ley, el presente
15 Estatuto y Reglamentos de la Compañía,
16 así como las que señale la Junta
17 General de Accionistas. CAPITULO V.- DE LA
18 FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TRIGÉSIMO.-
19 DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas
20 nombrará un Comisario Principal y un
21 Suplente, accionista o no, quienes durarán
22 dos años en sus funciones; pueden ser
23 reelegidos indefinidamente. ARTICULO TRIGÉSIMO
24 PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
25 COMISARIO: Son atribuciones y deberes del
26 Comisario los que consten en la Ley, este
27 Estatuto y sus Reglamentos; y, los que
28 determine la Junta General de

1 Accionistas. En general, el Comisario tiene
2 derecho ilimitado de inspección y vigilancia
3 sobre todas las operaciones sociales, sin
4 dependencia de la administración y en
5 interés de la Compañía. CAPITULO VI.-
6 DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-
7 ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y
8 LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación
9 de la Compañía se regirá por las
10 disposiciones pertinentes de la Ley de
11 Compañías, especialmente por lo establecido
12 en la sección décimo segunda de esta
13 Ley, así como por el Reglamento sobre
14 Disolución y Liquidación de Compañías y por lo
15 previsto en el presente Estatuto. ARTICULO
16 TRIGÉSIMO TERCERO.- DISPOSICIÓN GENERAL: En
17 todo lo no previsto en este Estatuto se
18 estará a las disposiciones de la Ley de
19 Compañías y sus Reglamentos, así como a los
20 Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva
21 la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
22 TRIGÉSIMO CUARTO.- AUDITORIA: Sin perjuicio
23 de la existencia de órganos internos de
24 fiscalización, la Junta General de Accionistas
25 podrá contratar la asesoría contable o
26 auditoría de cualquier persona natural o
27 jurídica especializada, observando las

1 disposiciones legales sobre esta materia.
2 ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- AUDITORIA EXTERNA:
3 En lo que se refiere a la Auditoría Externa se
4 estará a lo que dispone la Ley.- DISPOSICIONES
5 DE TRANSITO.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.-
6 permisos de operación que reciba la compañía,
7 para la prestación del servicio de transporte
8 de carga pesada tanto a nivel nacional como
9 internacional, serán autorizados por los
10 organismos competentes de transito, y no
11 constituyen título de propiedad, por
12 consiguiente no son susceptibles de
13 negociación. ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- La
14 reforma del estatuto, aumento o cambio de
15 unidades, variación de servicios y mas
16 actividades de Tránsito y Transporte
17 Terrestre, lo efectuara la compañía, previo
18 informe favorable de los Organismos
19 competentes de Transito. ARTICULO TRIGÉSIMO
20 OCTAVO.- La Compañía en todo lo relacionado
21 con el Tránsito y Transporte Terrestre, se
22 someterá a la Ley Orgánica de Transporte
23 Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus
24 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre
25 esta materia dictaren los organismos
26 competentes de Transporte Terrestre y
27 Tránsito. ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.- Si por
28 efecto de la prestación del servicio deberán



1 cumplir además normas de seguridad, higiene,
2 medio ambiente u otros establecidos por otros
3 organismos, deberán en forma previa
4 cumplirlos.' Los accionistas fundadores de la
5 Compañía, todos son ecuatorianos y por
6 unanimidad autorizan a la Abogada Rosa
7 Calvopiña Grandes, con matricula profesional
8 número cero cinco guión dos mil once guion
9 cincuenta y uno del foro de Abogados de
10 Cotopaxi, para que proceda a realizar todos
11 los tramites que sean necesarios para la
12 aprobación de esta escritura constitutiva de
13 la Compañía , a si como también a efectuar
14 todos los trámites para que la Compañía luego
15 de su aprobación pueda seguir operando al
16 amparo de la Constitución y las leyes
17 respectivas. Usted señor Notario se dignará
18 agregar las demás cláusulas de estilo que
19 aseguren la validez de la presente escritura
20 constitutiva de la Compañía. Hasta aquí la
21 minuta que firma la Abogada Rosa Calvopiña
22 Grandes, con matricula profesional número cero
23 cinco guión dos mil once guion cincuenta y uno
24 FORO DE ABOGADOS DE COTOPAXI.- "La minuta
25 constituye la parte fundamental de este
26 instrumento, que yo el Notario lo elevo a
27 escritura pública, la leo íntegramente a los

NOTARIA PRIMERA

1 comparecientes, los mismos que se afirman,
2 ratifican Y firman conmigo el Notario, en
3 unidad de acto. Doy fe.-

4

5

[Handwritten signature]

6

GARZÓN GARZÓN MARCO LUIS

7

C.C. 0501637185

8

9

[Handwritten signature]

10

GARZÓN MENA PABLO ANDRÉS

11

C.C. 0504106556

12

[Handwritten signature]

13

14

DR. CARLOS ESTUARDO VASCONEZ MEJÍA

15

NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN LA MANÁ

16

(E) NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

17

otorgó ante mi, y en fé de ello confiero esta COPIA
AUTENTICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración

18

19

[Handwritten signature]
Estuardo Vásconez Mejía
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN LA MANÁ
ENCARGADO DE LA NOTARIA PRIMERA LATACUNGA

20

21

22

23

24

25

26

27

28



[Handwritten signature]



...TIFICO.- Mediante Acción de Personal número 1535-DDTH-GADMCL, de fecha diez de abril del dos mil doce, el Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluisa, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL GARHINAIN S.A....**, otorgada el siete de junio del dos mil trece, ante el Doctor Carlos Estuardo Vásconez Mejía, Notario Suplente del cantón La Maná, Encargado de la Notaria Primera del Cantón Latacunga; y, aprobado mediante **RESOLUCION** N° SC.DIC.A.13.364, de fecha veinticuatro de junio del dos mil trece, suscrita por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, bajo la partida N° **345** constante a fojas 326 vuelta, 327 y 328, del Registro Mercantil a mi cargo. Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución.- Latacunga tres de Julio del dos mil trece.- *m.g.z.m*

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUNICIPAL INMOBILIARIA Y MERCANTIL**

**DR. SEGUNDO MOISÉS VELASCO G.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**



RESOLUCIÓN Nº 009-CJ-05-2013-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA
DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso Nº 321, de fecha 04 de abril del 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL GARHINAIN S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL GARHINAIN S.A.**", con domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **dos (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMINA	Nº CEDULA CIUDADANIA
1	GARZON GARZON MARCO LUIS	0501637185
2	GARZON MENA PABLO ANDRES	0504108556

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACION: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionado con su objeto social".

[Faint text and signature area]



Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito".

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Departamento de Títulos Habilitantes de Cotopaxi mediante Informe favorable N° 017-DTH-DPC-005-2013-ANT de 10 de mayo del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL GARHINAIN S.A.**"

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de Cotopaxi mediante Informe N° 008-AJ-DA-005-2013-ANT de 13 de mayo del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL GARHINAIN S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución N° 059-DIR-2012-ANT, resuelve: Delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

En uso de sus atribuciones que le otorga el Art. 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución N° 059-DIR-2012-ANT de 1 de agosto del 2012.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL GARHINAIN S.A.**", con domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.

Ministerio de Transportes e Infraestructura
Calle 10 de Agosto, 107401, Manta, Ecuador
Teléfono: (593) 061 1111111
www.mti.gov.ec

RESOLUCIÓN N° 036-DIR-2013-ANT/DFC
C.A. DE TRANSP. PESADO GARHINAIN S.A.



2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar de transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Dirección Provincial de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedida por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Latacunga, en la Dirección Provincial de Regulación del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, el 17 de mayo de 2013.

[Handwritten signature of Daniela Karólys Cobo]

Ing. Daniela Karólys Cobo
**DIRECTORA PROVINCIAL
DE COTOPAXI (E)**



LO CERTIFICO:

[Handwritten signature of Celia Olmos de Parreño]

Celia Olmos de Parreño
SECRETARIA

Agencia Nacional de Tránsito
Calle 10 de Agosto No. 1005
Latacunga, Cotopaxi - Ecuador
Tel: (03) 291 2000
Fax: (03) 291 2001
E-mail: info@ant.gub.ec

Agencia Nacional de Tránsito
**UNIDAD ADMINISTRATIVA
COTOPAXI**

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Latacunga, 17 de mayo de 2013
[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 050163718-5

GARZON GARZON MARCO LUIS
COTOPAXI/LATACUNGA/POALO

04 JUNIO 1970
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002 0015 00115 M

COTOPAXI / LATACUNGA SEXO
POALO NO DE INSCRIPCIÓN 1970

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4343V1242

CASADO MARIA DE LOURDES MENA GARZON
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
PROF/OCUP

EMPERATRIZ GARZON
LATACUNGA 29/04/2010
29/04/2022
FECHA DE CADUCIDAD

FORIA No REN 2694062

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014
014 - 0134 0501637185
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GARZON GARZON MARCO LUIS

COTOPAXI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LATACUNGA ELOY ALFARO / SAN
CANTÓN PARROQUIA ZONA
1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No 050410855-8

APellidos y Nombres GARZON MENA PABLO ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO COTOPAXI LATACUNGA LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1992-12-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre GARZON MARCO LUIS
APellidos y Nombres de la Madre MENA MARIA DE LOURDES
LUGAR y FECHA de EXPEDICIÓN LATACUNGA 2011-08-02
FECHA de EXPIRACIÓN 2021-08-02

V4444V4442
0007555

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007
007 - 0208 0504108556
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GARZON MENA PABLO ANDRES

COTOPAXI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LATACUNGA IGNACIO FLORES
CANTÓN PARROQUIA ZONA
1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

[Firma]

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL Nº 350100972 abierta el 28 de Agosto de 2012 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION que se denominará COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL INTERNACIONAL GARHINAJN S.A.. la cantidad de \$500,00 son QUINIENTOS CIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que ha sido consignada por orden las siguientes personas.



Cantidad del Aporte

GARZON GARZON MARCO LUIS	\$350.00
GARZON MENA PABLO ANDRES	\$150.00
TOTAL	\$500.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el Señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llega a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del Señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengara intereses a la tasa establecida en la Solicitud – Contrato de la Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Latacunga, 28 de agosto de 2012

.....
Lugar y Fecha de emisión

.....
Firma Autorizada

IMPRIMIR

16



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7449915
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARZON GARZON MARCO LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/08/2012 5:36:35 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL GARHINAIN S.A.

APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/08/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

CHRISTIAN BALLADARES

SR. CHRISTIAN BALLADARES TORRES
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO

17



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 00000457

Ambato, 24 JUN. 2013

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL GARHINAIN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO